



AVISO

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ASISTENCIA LEGAL DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, expidió la Resolución No. 01124 del 09 de junio de 2023, “*Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-5029*”, advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y de apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página web www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **24 DE JULIO DE 2023**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **28 DE JULIO DE 2023** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ADOLFO LEÓN CASTILLO ARBELÁEZ
Asesor - Oficina Asesora Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 1 2 4) 0 9 JUN. 2023

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-5029"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO REGISTRO AERONÁUTICO
DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18-8 de la Resolución 00354 del 21 de febrero de 2022, en armonía con el RAC 45, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Registro con oficio No. 1030.187 - 2013054689 del 03/12/2013, le asignó la matrícula HK-5029-X, a la aeronave marca BELL HELICOPTER, modelo 206L-3, serie número 51460, a solicitud de la sociedad AEROCHARTER ANDINA S.A.S. con Nit. 811026305-6.

Que a Folio de Matrícula Aeronáutica No. 4932 correspondiente al citado bien, figura inscrita desde el 05/03/2014 la sociedad extranjera AEROFLEET como propietaria y como explotador la sociedad AEROCHARTER ANDINA S.A.S., en virtud de un contrato de arrendamiento registrado 18/05/2017 celebrado el 15/05/2017, con fecha de vencimiento 18/05/2017.

Que revisando el Sistema de Información ALDIA, se constató que la citada aeronave, ha estado suspendida de actividad de vuelo desde el 19/08/2017, pudiendo configurarse la causal de cancelación de la matrícula, establecida en el numeral 4, artículo 1796 del Código de Comercio, en concordancia con el RAC 45 Apéndice 1, 7 (a) (4) (vii) de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Que el Grupo de Registro Aeronáutico, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio Radicado No. 2023240060006383 Id: 979013 del 22/03/2023, le informó al Representante Legal de la sociedad AEROCHARTER ANDINA S.A.S., el inicio de actuación administrativa tendiente a cancelar la matrícula HK-5029, otorgando plazo hasta el 22/04/2023, con el fin de conocer las observaciones al respecto, sin que hasta la fecha haya emitido pronunciamiento al respecto.

Que revisado el folio de matrícula No. 4932, no figuran inscritos gravámenes o limitaciones al derecho de dominio, sobre el bien objeto de estudio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número
(# 0 1 1 2 4)

09 JUN. 2023

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-5029"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar del Registro Aeronáutico, la matrícula HK-5029, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad AEROCHARTER ANDINA S.A.S., o a quien haga sus veces, en la Calle 3 No. 66-121 Hangar 75, Medellín - Antioquia, y al correo electrónico aerocharter@aca.com.co; advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y se comunicará a la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales y a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los

09 JUN. 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Clara Eusse C.
MARIA CLARA EUSSE CALDERÓN
Coordinador Grupo Registro Aeronáutico

Proyectó: Nelly Beltrán Moreno / Grupo Registro Aeronáutico.
Revisó: Hugo Moreno Cano / Grupo Registro Aeronáutico
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J/9000 Secretaría General.